

ANUNCIO

Aprobación definitiva del establecimiento de la tasa por la prestación de servicios académicos y administrativos del Conservatorio Municipal de Música de San Javier y la aprobación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la misma.

Por acuerdo adoptado en la sesión ordinaria celebrada por el Pleno del Ayuntamiento de San Javier el día 12 de abril de 2011, fue provisionalmente aprobado el establecimiento de la tasa por la prestación de servicios académicos y administrativos del Conservatorio Municipal de Música de San Javier y la aprobación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la misma.

Sometido el expediente a exposición pública, mediante edicto insertado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de 8 de junio de 2011, número 9324, en el diario La Opinión de Murcia (anuncio de fecha 22 de junio de 2011) y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento (desde el 13 junio al 19 de julio de 2011), de conformidad con el artículo 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, no se han presentado reclamaciones ni sugerencias, por lo que se entiende definitivamente adoptado el citado acuerdo.

De conformidad con lo expuesto, el texto íntegro de del acuerdo definitivamente adoptado es el siguiente:

Primero.- Aprobar definitivamente el establecimiento de la tasa por la prestación de servicios académicos y administrativos del Conservatorio Municipal de Música de San Javier.

Segundo.- Aprobar definitivamente la Ordenanza Fiscal reguladora de la por la prestación de servicios académicos y administrativos del Conservatorio Municipal de Música de San Javier, de conformidad al siguiente texto:

Ordenanza Reguladora de las Tasas por las Enseñanzas Impartidas en el Conservatorio Municipal de Música de San Javier
--

DISPOSICIÓN PRELIMINAR

Al amparo de lo previsto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y de conformidad con la regulación contenida en la Sección 3ª del Capítulo III del Título I de esa Ley, el Ayuntamiento de San Javier establece las Tasas por la prestación de servicios académicos y administrativos del Conservatorio Municipal de Música de San Javier, exigibles con arreglo a esta Ordenanza.

Artículo 1º. Hecho Imponible.

Constituye el hecho imponible de estas tasas la prestación de servicios académicos y administrativos por el Conservatorio Municipal de Música de San Javier.

Artículo 2º. Sujetos Pasivos.

Son sujetos pasivos de esta tasa las personas que se matriculen como alumnos en el Conservatorio de Música de San Javier.

Artículo 3º. Exenciones y Bonificaciones.

De acuerdo con el artículo 12 de Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, se procederá a realizar los siguientes descuentos y excepciones:

- Familias numerosas de Régimen General: descuento del 50 % en todos los importes
- Familias numerosas de Régimen Especial: descuento del 100 % en todos los importes
- Para alumnos que presenten una minusvalía superior al 33%, se abonarán los conceptos de matrícula y de nuevo ingreso, quedando excluidos del resto de pagos estipulados, tal y como se realizan estas reducciones por estudios universitarios, y por estudios de Enseñanzas Profesionales de Música.

Artículo 4º. Cuantía.

Los importes de esta tasa son los que resultan de aplicar el Anexo-Tarifa.

Artículo 5º. Devengo y forma de pago.

El pago se devenga cuando se inicie la prestación del servicio. No obstante se exigirá el ingreso previo. Para la realización del pago de estas tasas, se procederá de la siguiente manera:

- Pago por concepto de Apertura de Expediente y de Matrícula: En el momento de realizar la Matrícula en el Centro, los alumnos deberán de realizar el ingreso de estos importes. Estas cantidades no serán reembolsables.
- Pago por concepto de asignaturas: Se realizarán a través de domiciliaciones bancarias por el Servicio de Recaudación del Ayuntamiento de San Javier, dividiendo el importe total en 2 pagos no reembolsables:
 - 1º) 1 octubre
 - 2º) 1 diciembre

Artículo 6º. Impagos.

- La no realización del pago del importe perteneciente a Nuevo Ingreso y/o Matrícula supone la NO MATRICULACIÓN del alumno/a.
- La falta de pago de cualquiera de las cuotas exigidas, o la existencia de cuotas pendientes de ejercicios anteriores, dará lugar a la baja automática del alumno/a con pérdida de todas las cantidades que haya satisfecho hasta el momento.
- Las cuotas sólo se devolverán en el caso de accidente, enfermedad grave o incapacidad y previa justificación documental.

Artículo 7º. Bajas durante el curso escolar

Cuando las bajas se produzcan antes del 1 de diciembre, sólo tendrán que abonar el 1º pago. Las Bajas se solicitarán por escrito a la atención del Director

del Centro, según modelo, que se encuentra en Secretaría del Centro. Las bajas NO realizadas conforme a lo anterior, y con fecha posterior al 1 de diciembre, no tendrán efecto como tales, y tendrán que abonar el curso completo.

Artículo 8º.- Infracciones y sanciones

Se aplicará el régimen de infracciones y sanciones reguladas en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrollen.

DISPOSICIÓN FINAL: La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor una vez publicada íntegramente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 17.4 de la Ley 2/2004 Reguladora de las Haciendas Locales, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

ANEXO-TARIFA

TASAS APLICABLES AL CONSERVATORIO PROFESIONAL DE MÚSICA DE SAN JAVIER:

CONCEPTO	IMPORTE
Prueba de Acceso a Enseñanzas Profesionales de Música	32,00 €
Apertura de expediente (para alumnos de nuevo ingreso)	18,00 €
Servicios Generales	7,20 €
Curso completo, precio por asignatura	43,00 €
Por asignatura pendiente	49,00 €

San Javier, a 3 de agosto de 2011.
EL ALCALDE

Fdo: Juan Martínez Pastor.